



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número: RESOL-2025-93-E-MPD-SGAF#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-00012331- -MPD-DGAD#MPD PROVISION DE SETENTA (70) PANELES LED DE 600 X 600 PARA STOCK DE ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

VISTO: el EX-2025-00012331- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1º de la Resolución DGN N° 272/2023 –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de setenta (70) paneles LED de 600x600 para stock (NO-2025-00012118-MPD-DGAD#MPD).

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de setenta (70) paneles LED de 600x600 para stock (NO-2025-00012118-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (embebido en NO-2025-00012118-MPD-DGAD#MPD, IF-2025-00016469-MPD-DGAD#MPD, IF-2025-00014557-MPD-DGAD#MPD), donde se detallaron las características de los bienes a adquirir y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil (\$4.550.000,00.-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2025-00018075-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2025-00017982-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 08/2025, celebrada el día 1 de abril de 2025 –surge que se presentaron seis (6) ofertas

correspondientes a las firmas: 1) “ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.” (IF-2025-00016895-MPD-DGAD#MPD), 2) “CAVEGO S.A.” (IF-2025-00016901-MPD-DGAD#MPD), 3) “REGGIO MARCELO FERNANDO” (IF-2025-00016904-MPD-DGAD#MPD); 4) “ELECTRICIDAD AREV S.R.L.” (IF-2025-00016908-MPD-DGAD#MPD); 5) “DISTRIBUIDORA MILER S.R.L.” (IF-2025-00016910-MPD-DGAD#MPD) y 6) “ENLUZ S.A.” (IF-2025-00016913-MPD-DGAD#MPD).

A su vez, se apuntó en observaciones que “*La Oferta N° 1 presenta una oferta alternativa por la suma de \$1.984.500,00.- (70 paneles x \$28.350,00)*”.

Para finalizar, acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2025-00017303-MPD-DGAD#MPD), apuntando en observaciones:

“Oferta N° 1: presenta oferta alternativa”;

“Oferta N° 3: el monto total de la oferta conforme planilla de cotización es de \$ 2.961.471,20 siendo el correcto \$ 2.961.417,20.”.

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó mediante IF-2025-00017515-MPD-DGAD#MPD- que “...las firmas: “**CAVEGO S.A**” (Oferta N° 2 – IF-2025-16901-MPDDGAD# MPD) y “**DISTRIBUIDORA MILER SRL**” (Oferta N° 5 – IF-2025-16910-MPD-DGAD#MPD), **cumplen técnicamente** según lo solicitado en el PET...”... “**ELECTRICIDAD CHICLANA SRL**” (Oferta 1 - IF-2025-00016895-MPDDGAD#MPD), **cumple técnicamente, no así la alternativa ofrecida....**” “**MARCELO FERNANDO REGGIO**” (Oferta N° 3 – IF-2025-16904-MPD-DGAD#MPD) y “**ELECTRICIDAD AREV SRL**” (Oferta N° 4 – IF-2025-16908-MPD-DGAD#MPD), **no cumplen técnicamente con el pliego debido a que la potencia es menor a la requerida.**’

Y mediante IF-2025-00017922-MPD-DGAD#MPD que “la oferta presentada por la firma “**ENLUZ S.A**” (Oferta N° 6 – IF-2025-17879-MPD-DGAD#MPD), **no cumple técnicamente con el pliego debido a que la potencia es menor a la requerida.**’.

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 171/2025 (IF-2025-00018402-MPD-DGAD#MPD), consideró preseleccionar la presente contratación a la firma “DISTRIBUIDORA MILER SRL” (Oferta N° 5).

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a la firma aludida, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 2.067.240,00.-).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2025-00018552-MPD-DGAD#MPD, de fecha 8 de abril de 2025 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

A tal efecto, se encuentra embebida la solicitud de gastos N° 49/2025 en estado “Autorizado”.

Finalmente, indicó que el presente informe reemplaza al IF-2025-00013327-MPD-DGAD#MPD.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00018417-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de

asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió “*IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-) –conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD-, que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.*”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 –modificado por RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

IV.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD -;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “DISTRIBUIDORA MILER SRL” (Oferta N° 5) (CUIT 30-71518812-7), por la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 2.067.240,00.-).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2025-00017294-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by SEOANE Leonardo Ramon
Date: 2025.04.15 16:15:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

E/E Leonardo Seoane
Director General a/c
Oficina de Administración General y Financiera
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2025.04.15 16:15:26 -03:00